



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral – Única Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2015-00801-00
Demandante IGNACIO LINARES DOMINGUEZ
Demandado LUISA FERNANDA HERREÑO MATEUS, LUIS FELIPE HERREÑO MATEUS
 representado legalmente por MYRIAM CONSUELO MATEUS BLANCO,
 JULIAN DAVID HERREÑO RAMIREZ quien es representado por DANITZA
 KATHERINE RAMIREZ, QUIENES SON LOS HEREDEROS DETERMINADOS
 DE LUIS HERREÑO ARIZA.

Mediante oficio No. 355 del 11 de abril de 2023, se notificó al abogado **ALEXANDER MATEUS RODRIGUEZ**, la designación como curador ad litem de los demandados **LUIS FELIPE HERREÑO MATEUS** y **JULIAN DAVID HERREÑO RAMIREZ**, siendo aceptada la designación tal y como consta en el numeral 20 del expediente digital. Por tal razón, se reconoce al abogado **ALEXANDER MATEUS RODRIGUEZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 91.532.359 y porta la T.P. No. 182.895 del C.S. de la J., como curador ad litem de los demandados **LUIS FELIPE HERREÑO MATEUS** y **JULIAN DAVID HERREÑO RAMIREZ**.

Una vez fijado el litigio, se dispone este despacho a **SEÑALAR** hora y fecha del día **JUEVES SIETE (07) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M)**, con el fin que comparezca a dar contestación a la demanda y surtir las diligencias previstas en el artículo 72 del CPTSS, audiencia a realizarse, **presencialmente, en el Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**.

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER al abogado **ALEXANDER MATEUS RODRIGUEZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 91.532.359 y porta la T.P. No. 182.895 del C.S. de la J., como curador ad litem de los demandados **LUIS FELIPE HERREÑO MATEUS** y **JULIAN DAVID HERREÑO RAMIREZ**.

SEGUNDO: SEÑALAR hora y fecha del día **JUEVES SIETE (07) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M)**, con el fin que comparezca a dar contestación a la demanda y surtir las diligencias previstas en el artículo 72 del CPTSS, audiencia a realizarse, **presencialmente, en el Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que

la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j021ctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 040 de fecha 26 de abril de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e49117917eb8d0a479b54157d03e8c9f6c838635c0dc4b9f21504b8ae4200b69**

Documento generado en 25/04/2023 07:02:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>